

Estándar de derechos humanos

Propósito y objetivos

La implementación de este Estándar nos permitirá respetar¹ los derechos humanos de nuestra fuerza laboral y de las comunidades donde tenemos negocios, gestionar los riesgos en nuestra cadena de suministros, mantener los estándares internacionales de derechos humanos, tomar decisiones informadas para gestionar los riesgos a las personas y a nuestro negocio y cumplir con los compromisos de nuestra Política de sustentabilidad y de las partes involucradas.

Este Estándar está diseñada para complementar y resaltar los requisitos de los Estándares de Newmont con personas nativas, adquisición de tierras y la reubicación involuntaria, gestión de relaciones con partes interesadas, gestión de recursos culturales y evaluación de impacto y base social. Define los requisitos mínimos para identificar, prevenir, mitigar, hacer seguimiento y reportar el cómo abordamos los riesgos de derechos humanos asociados con nuestras operaciones. También define los requisitos mínimos para apoyar y promover los derechos humanos y permitir remediarlos cuando identificamos que nosotros hemos causado o contribuido a impactos negativos.

Alcance

El alcance de este Estándar es mundial. Aplica a todos los directores, funcionarios y empleados de Newmont Corporation (“NC”) o cualquier entidad que sea controlada o administrada por NC (junto con NC, “Newmont” o la “Compañía”). Adicionalmente, donde se indique específicamente en un contrato aplicable, puede aplicar a trabajadores eventuales, proveedores, contratistas y otros tipos de socios de negocio de Newmont. Es aplicable a todos los sitios y todas las fases del ciclo de vida de la mina incluyendo la exploración, diseño, construcción, operación y cierre.

Contenido

1. Planificación y diseño

1.1 Resumen

- 1.1.1 Los sitios respetarán los derechos humanos de sus empleados, contratistas y las comunidades donde ellos operan.
- 1.1.2 Los sitios tomarán un enfoque basado en el riesgo a la gestión de derechos humanos actuando de acuerdo con la regulación del país, los marcos de derechos humanos reconocidos internacionalmente (incluyendo el proceso de debida diligencia en los Principios de Directrices de la ONU en Negocios y Derechos Humanos) y las políticas corporativas y los Estándares asociados.

1.2 Evaluación

¹ De acuerdo con la Directriz de Principios que rigen los negocios y derechos humanos de la ONU, la responsabilidad corporativa con relación a derechos humanos significa que los negocios deben actuar con debida diligencia para evitar infringir los derechos de otros y abordar los impactos negativos con los cuales dichos negocios están involucrados.

- 1.2.1 Para nuevos proyectos o cambios significativos a operaciones existentes, los sitios integrarán una evaluación de derechos humanos a sus evaluaciones (evaluaciones de impacto social, evaluaciones de riesgo de riesgo, etc.)
- 1.2.2 Los sitios realizarán una Evaluación independiente de impacto a los derechos humanos (HRIA) si se considerara necesario en su contexto² operativo.
- 1.2.3 Las evaluaciones identificarán y evaluará los impactos reales y potenciales a los derechos humanos desde: (i) Las actividades del propio sitio y; (ii) Las relaciones de negocios del sitio (incluyendo las relaciones con proveedores, fuerzas de seguridad y gobiernos). Se prestará especial atención para identificar y abordar las necesidades de los miembros vulnerables y/o marginados de la comunidad quienes pueden ser afectados de manera desproporcionada por las actividades del sitio.
- 1.2.4 Las evaluaciones (integradas o independientes) serán realizadas por organizaciones/individuos con experiencia y credibilidad demostrada en derechos humanos. Las preocupaciones de las partes interesadas serán abordadas y documentadas durante el proceso de evaluación. La participación será diseñada de manera que el proceso sea inclusivo, accesible, libre de manipulación y realizado de una manera oportuna y culturalmente apropiada.

1.3 Sistemas

- 1.3.1 Los sitios mantendrán procesos continuos para identificar, integrar y gestionar los cambios en riesgos a derechos humanos incluyendo: (i) involucramiento con partes interesadas externa, (ii) ingresar los riesgos de derechos humanos en el sistema de gestión de riesgos de Newmont y actualizarlos durante las revisiones regulares (por lo menos anualmente), (iii) ingresar los eventos relacionados con derechos humanos en el sistema de gestión de eventos de Newmont, y (iv) ingresar las quejas y reclamos relacionados con derechos humanos.
- 1.3.2 Nuestra fuerza laboral y las partes interesadas externas, incluyendo las comunidades afectadas, deberán ser proveídas con oportunidades continuas para expresar sus opiniones sobre riesgos potenciales a los derechos humanos, impactos y medidas de mitigación.

2. Implementación y gestión

2.1 Planes de gestión de derechos humanos

- 2.1.1 Los sitios o regiones (como sea apropiado) deberán formar un grupo de trabajo interdisciplinario de derechos humanos el cual proveerá supervisión para la implementación de un Plan de gestión de derechos humanos. El Plan de gestión de Derechos Humanos será independiente o incorporará las siguientes áreas en

² Mayor información de cuando se puede requerir un HRIA está disponible la directriz que apoya este Estándar. Se pueden requerir HRIAs donde: (i) ocurrirá una reubicación, (ii) las evaluaciones de riesgos o SIA/ESIAs identifiquen varios temas de derechos humanos los cuales pudieran beneficiarse de un análisis más profundo, (iii) los sitios estén enfrentando preocupaciones generalizadas, (iv) las ONGs o comunidades locales han expresado preocupación sobre el desempeño de los derechos humanos

los planes de relevancia existentes: i) las medidas de mitigación que los sitios tomarán para abordar riesgos o impactos a los derechos humanos identificados en las evaluaciones (ii) métricas y/u otras medidas para hacer seguimiento de la gestión de la dirección de los riesgos o impactos en los derechos humanos, (iii) la función/departamento responsable de administrar cada riesgo o impacto a los derechos humanos, (iv) el lugar de contacto sobre derechos humanos en la región, (v) un plan de entrenamiento sobre derechos humanos desarrollo a medida (incluyendo los Principios voluntarios en seguridad y derechos humanos), (vi) como se usarán los mecanismos de reclamo/queja para identificar tendencias en los reclamos de derechos humanos que puedan requerir cambios a los sistemas de gestión, procesos o actividades del sitio, (vii) los recursos requeridos (de tiempo, humanos y financieros) para implementar el plan.

- 2.1.2 Los Planes de gestión de derechos humanos serán firmados por la posición de mayor rango en el sitio y los sitios compartirán sus Planes de gestión de derechos humanos con RSVP y el Departamento de Relaciones Externas Corporativo.
- 2.1.3 Los sitios deberán llevar a cabo actividades para apoyar y promover los derechos humanos, reconociendo que estas actividades no compensan una falla en respetar los derechos humanos a través de sus operaciones.

2.2 Debida diligencia de derechos humanos en las relaciones de negocios

Las plantillas estándares de contrato incluirán cláusulas que describan los compromisos de Newmont con los derechos humanos consistentes con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el requerimiento de Newmont a ser notificado si un proveedor encuentra temas de derechos humanos relacionados a sus actividades con Newmont.

- 2.2.1 En el evento de que Newmont se dé cuenta de un problema de derechos humanos en su cadena de suministros, Newmont solicitará al proveedor relevante que realice una investigación y que desarrolle un plan de acción para abordar este tema. Newmont notificará al proveedor que puede estar sujeto a una variedad de implicaciones legales asociadas con dicho tema, incluyendo la terminación del contrato en mención.
- 2.2.2 Los sitios implementarán procesos para mitigar los riesgos a los derechos humanos a través del ciclo de vida del proveedor que incluye, como mínimo, la precalificación, capacitación, auditoría y planes de acción correctivos.
- 2.2.3 Los sitios identificarán las oportunidades de reforzar con los proveedores el compromiso de Newmont de respetar los derechos laborales en su cadena de suministros, incluyendo la libre asociación y el contrato colectivo prohibiendo toda forma de fuerza, obligación y trabajo infantil y discriminación en el empleo y la ocupación.

2.3 Principios voluntarios en seguridad y derechos humanos (VPs)

2.3.1 En relación con la interacción con las fuerzas de seguridad públicas y privadas y de acuerdo con el Estándar de desempeño de seguridad de Newmont (SEC-STA-001), los sitios deberán actuar de acuerdo con los VPs y respetar los principios de ley internacionales en relación con los derechos humanos incluyendo aquellos identificados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración ILO sobre Principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2.4 Mecanismos de quejas basados en el sitio

2.4.1 De acuerdo con el Estándar de gestión de relaciones con partes interesadas de Newmont (NEM-SER-STA-016), los sitios mantendrán mecanismos de reclamos y quejas comunitarios consistentes con los Principios de directrices de la ONU sobre negocios y derechos humanos

2.4.2 Los sitios informarán al equipo corporativo de S&ER de las acciones tomadas para abordar: (i) un reclamo/queja/incidente que es marcado como un tema de derechos humanos por el reclamante o; (ii) un reclamo/queja/incidente que tenga el potencial o pueda percibirse como un impacto negativo a los derechos humanos.

3. Seguimiento de resultados

3.1 Seguimiento y actualización

3.1.1 Los sitios harán seguimiento y evaluarán regularmente los temas planteados a través de los mecanismos de reclamos para identificar tendencias en derechos humanos que puedan requerir cambios a los sistemas, procesos o actividades de gestión.

3.1.2 En línea con el Estándar de gestión de impacto y referencia social de Newmont (NEM-SER-STA-017) los procesos de evaluación incorporando los derechos humanos serán actualizados y validados por lo menos cada cinco años o cuando los riesgos a los derechos humanos cambien significativamente, lo que sea más frecuente.

3.1.3 Los planes de gestión de derechos humanos deberán actualizarse en bases continuas conforme los riesgos e impactos cambien. Los planes actualizados considerarán: (i) una evaluación de las respuestas a impactos reales o potenciales a los derechos humanos; (ii) modificaciones a los sistemas y procesos para mejorar el desempeño.

3.1.4 En línea con el Estándar de interacciones, inspecciones y auditorías de Newmont (NEM-IMS-STA-008), los sitios deberán ser auditados contra este estándar para evaluación del desempeño y asegurar el cumplimiento con los requerimientos de la compañía.

3.2 Comunicaciones

3.2.1 Los sitios comunicarán cómo ellos están gestionando los temas de derechos humanos a las partes interesadas apropiadas internas y externas. **Términos**

Referirse al glosario de Estándares & Políticas de S&ER para definiciones.

- Relación de negocios
- Reclamo
- Queja
- Derechos humanos
- Evaluación de impacto en Derechos Humanos (HRIA)
- Impacto
- Evaluación de impacto social (SIA)
- Evaluación de impacto social ambiental (ESIA)
- Partes interesadas
- Fuerza laboral
- Proveedor

Referencias

- Política de involucramiento de sustentabilidad y de partes interesadas
- Directriz de derechos humanos (NEM-SER-GDL-003)
- Programa de gestión de riesgo del proveedor
- Sistema de gestión integrada
- Naciones Unidas (1948): Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Naciones Unidas (2011): Directriz de Principios en negocios y derechos humanos
- Comisión europea, SHIFT, Instituto para los derechos humanos y negocios: Directriz al Sector de Petróleo y Gas sobre Implementación de la Directriz de las Naciones Unidas sobre los principios de negocios y derechos humanos
- ICMM (2012): Derechos humanos en la industria minera y de metales: Integrando la debida diligencia de derechos humanos en los Procesos de gestión de riesgo corporativo
- Foro de liderazgo de negocios internacionales, Compacto Mundial: Derechos humanos traducidos: Una directriz referencial de negocios

Control de documento

VERSIÓN	AUTOR	APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
1.0	Nick Cotts	Comité de políticas y estándares	26 de enero de 2015
2.0	Nick Cotts	Comité de políticas y estándares	25 de enero de 2018
3.0	Nick Cotts	Comité de políticas y estándares	13 de noviembre de 2018
4.0	Claire Larner	Comité de gobernanza mundial	14 de enero de 2020